

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 12 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00127

Por ser procedente, conforme con el artículo 593 del CGP, el Despacho dispone:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa EQY 821 (*Clase: Microbus, Servicio: Público, Marca: Chevrolet, Modelo: 2017*) que denunció como de propiedad del demandado CESAR CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.755.694 de BogotáCJF-000. Ofíciase a la autoridad de tránsito respectiva.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que el ejecutado Cesar Castro devengue en la empresa COOTRANSCOTA LTDA identificada con Nit. 800092946 - 8, ubicada en el Kilómetro 1 vía Cota-Chía (Cundinamarca) correo electrónico cootranscota.ltda@gmail.com, limitando la medida a la suma de \$300.000.000,00.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en las cuentas corrientes y de ahorro señaladas en el escrito que antecede tenga el demandado en los CDT'S y demás títulos valores que se encuentren en esas entidades. Ofíciase a quien corresponda, limitando la medida a la suma de \$300.000.000.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)